

AVISO AL(LA) DEMANDANTE* SOBRE LA ORDEN PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO (ORDEN DE ALEJAMIENTO).

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN SOBRE LA ORDEN PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO QUE PUEDE AYUDARLE A ENTENDER LAS CONDICIONES DE LA ORDEN. LEA CUIDADOSAMENTE LA ORDEN.

Una orden de alejamiento es una orden del tribunal. Eso significa que SOLO un(a) juez(a) puede modificar la orden. Usted NO puede cambiar o anular la orden sin regresar al tribunal. Aunque usted solicite, esté de acuerdo o permita que el(la) demandado(a)** haga algo que esté prohibido en la orden, el(la) demandado(a) estará violando esa orden de alejamiento y será arrestado(a) aunque usted no quiera que eso suceda.

Una orden de alejamiento es una orden civil, pero violarla es un delito penal. Si usted cree que el(la) demandado(a) ha violado la orden, deberá reportar la violación a la policía. Si se determina que el(la) demandado(a) es culpable de violar la orden de alejamiento, puede ir preso(a) por hasta 2 1/2 años y / o se pondrá en período de probatoria. Una condena penal (aun un aplazamiento sin fallo) puede (entre otras cosas) afectar la capacidad del(a) demandado(a) de obtener empleo, vivienda pública o la ciudadanía, incluso, puede resultar en la deportación. La policía está obligada a arrestar al(la) demandado(a) si observa una violación de una orden de alejamiento o hay motivos fundados para creer que el(la) demandado(a) ha violado una orden de alejamiento.

Si se le ordena al(la) demandado(a) no maltratarlo(a) a usted, esto significa que:

- El(la) demandado(a) no puede agredirlo(a) físicamente o amenazarlo(a) a usted.
- El(la) demandado(a) no puede hacer nada que le dé a usted razón para temer que el(la) demandado(a) le pueda causar daños físicos.
- El(la) demandado(a) no debe usar la fuerza o amenazar de ninguna forma para que usted tenga relaciones sexuales contra su voluntad.

Si se le ordena al(la) demandado(a) no tener contacto con usted, esto significa que:

- El(la) demandado(a) no puede vivir con usted.
- El(la) demandado(a) debe permanecer a tantos pies o yardas de usted. La distancia se enumera en la orden.
- El(la) demandado(a) no puede contactarle de ninguna manera. Esto incluye, pero no se limita a, llamadas telefónicas, mensajes de texto, correos electrónicos (emails), tarjetas y regalos. El(la) demandado(a) no puede contactarle mediante amigos(as), familiares (incluso niños[as]), vecinos(as) o cualquier otra persona o enviar o poner mensajes en Facebook, Twitter, SnapChat, LinkedIn o cualquier otro sitio de red social, a menos que se permita en la orden de alejamiento.
- Si el(la) demandado(a) se encuentra en algún sitio y usted va a ese mismo sitio, el(la) demandado(a) debe irse lo más pronto posible, aunque el(la) demandado(a) haya llegado primero.

Si se le ordena al(la) demandado(a) desalojar una residencia, esto significa que:

- El(la) demandado(a) debe desalojar la residencia de inmediato y mantenerse alejado(a) de esa dirección mientras esté vigente la orden. El(la) demandado(a) debe permanecer alejado(a) de esa dirección aunque usted no se encuentre allí. Si la residencia queda en un apartamento, puede que se le ordene al(la) demandado(a) alejarse de todo el edificio, aunque el contrato de alquiler (lease) esté a nombre del(a) demandado(a).
- El(la) demandado(a) no puede hacer daños de ningún tipo a la residencia.

* El(la) demandante es la persona que solicitó al tribunal la emisión de la orden.

** El(la) demandado(a) es la persona contra la cual se dicta la orden.

- El(la) demandado(a) no puede apagar o hacer apagar ningún servicio público o interrumpir el servicio de correo a usted. Estas órdenes son válidas aunque el contrato de alquiler y / o los servicios públicos estén a nombre del(a) demandado(a).

Si se le ordena al(la) demandado(a) mantenerse alejado(a) de su sitio de trabajo, esto significa que:

- El(la) demandado(a) debe mantenerse alejado(a) del sitio donde usted trabaja mientras esté vigente la orden. El(la) demandado(a) debe permanecer alejado(a) de esa dirección aunque usted no se encuentre allí en ese momento.

Si se le ordena al(la) demandado(a) entregar las armas de fuego, esto significa que:

- El(la) demandado(a) debe transferir de inmediato la posesión de cualquier arma de fuego, municiones, licencia para portar armas de fuego o tarjeta de identificación de armas de fuego que tenga el(la) demandado(a) al departamento de policía que aparece en la orden.
- El(la) demandado(a) no debe comprar ningún arma de fuego o munición mientras esté vigente la orden.

Si se le ha otorgado custodia de los(as) niños(as) a usted, esto significa que:

- Los niños(as) vivirán con usted a menos que o hasta que un(a) juez(a) modifique esa orden.

Si se le ordena al(la) demandado(a) no tener contacto con los(as) niños(as), esto significa que:

- El(la) demandado(a) debe permanecer a tantos pies o yardas de los(as) niños(as). La distancia se enumera en la orden. El(la) demandado(a) no puede tener contacto con los(as) niños(as) mientras esté vigente la orden, a menos que y hasta que el Tribunal de Asuntos de Familias, Testamentos y Sucesiones permita ese contacto con los(as) niños(as).
- La orden puede incluir que el(la) demandado(a) permanezca a tantos pies o yardas de la escuela o guardería (daycare) del(a) niño(a).
- Si se le permite al(la) demandado(a) tener contacto con los(as) niños(as) pero no con usted y los(as) niños(as) viven con usted, el(la) demandado(a) puede hablar solo con los(as) niños(as).
- Si después de que ha obtenido una orden del Tribunal de Distrito, Tribunal Municipal de Boston o Tribunal Superior usted y el(la) demandado(a) acuden al Tribunal de Asuntos de Familias, Testamentos y Sucesiones debido a un asunto de familia, el(la) juez(a) del Tribunal de Asuntos de Familias, Testamentos y Sucesiones tiene la autoridad de cambiar e incluso anular la orden de alejamiento, si es necesario, para eliminar cualquier conflicto entre la orden de alejamiento y la orden expedida debido al asunto relacionado con el Tribunal de Asuntos de Familias, Testamentos y Sucesiones. Por ejemplo, si el(la) juez(a) del Tribunal de Asuntos de Familias, Testamentos y Sucesiones otorga un cronograma de visitas, el(la) juez(a) de dicho tribunal puede cambiar la disposición de "no contactar" de la orden de alejamiento para permitir el cronograma de visitas y también puede modificar la disposición de "mantenerse alejado" de la orden de alejamiento para permitir horas específicas para buscar y dejar a los(as) niños(as). Las demás secciones de la orden de alejamiento que no están en conflicto con la orden del Tribunal de Asuntos de Familias, Testamentos y Sucesiones permanecerán vigentes.

COSAS IMPORTANTES QUE DEBE SABER:

Si ha obtenido una orden de alejamiento *ex parte* (emitida por un[a] juez[a] sin aviso al[la] demandado[a]), la orden estará vigente por hasta diez (10) días. La fecha de la siguiente audiencia en el tribunal se encuentra en la segunda página de la orden de alejamiento. El nombre y la ubicación del tribunal donde se otorgó la orden aparecen en la esquina superior derecha de la orden de alejamiento. La policía entregará al(la) demandado(a) copia de la orden *ex parte*. Durante la audiencia, el(la) juez(a) examinará las pruebas presentadas por ambas partes y decidirá si otorgar la orden de alejamiento en su actual forma, si se debe modificar de alguna manera o si se debe anular (dar por terminada).

Si no comparece en la siguiente audiencia, la orden será anulada (se terminará) a las 4 p.m. el día de la audiencia. Si el(la) demandado(a) no va a la audiencia, pero usted sí, el juez puede prorrogar la orden de alejamiento hasta por un año.

Si desea modificar o anular la orden de alejamiento después de que se otorgue, puede ir al tribunal que la otorgó para hacer una solicitud para que un(a) juez(a) la modifique o anule. En general, el horario de los tribunales es de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. Si desea eliminar algunas de las condiciones impuestas al(la) demandado(a), el(la) juez(a) puede oír su petición enseguida o podrá fijar una fecha para la audiencia si usted lo solicita y notificar al(la) demandado(a) sobre la fecha de la audiencia. Si desea que se impongan mayores restricciones al(la) demandado(a) debido a que ha surgido un cambio de circunstancias, el(la) juez(a) podrá oír su petición enseguida, si hay necesidad de una audiencia inmediata o podrá fijar una fecha para la audiencia y notificar al(la) demandado(a) sobre la fecha de la audiencia. El personal del tribunal en la Oficina de la Secretaría o Registro le indicará si ellos avisarán al(la) demandado(a) de la fecha de la siguiente audiencia o si usted deberá enviarle la notificación de la siguiente audiencia.